LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que el director de la Dirección Territorial Caribe, solicitó la expedición de una certificación de "INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL" en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, asignada a la **DIRECCION TERRITORIAL CARIBE – PNN TAYRONA**, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto: Prestación de servicios de apoyo tecnólogo para la entrega de Información y orientación al visitante nacional y/o extranjero en el marco de la operación de los servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Tayrona.

Obligaciones:

1. Realizar acciones de apoyo a la operación del ingreso de visitantes al Área Protegida, relacionadas con la entrega de Información y orientación al visitante nacional y/o extranjero.
2. Apoyar la implementación de la pedagogía del territorio durante la atención del ingreso de visitantes nacionales y/o extranjeros en los diferentes sectores de acceso al Área Protegida, así como en los senderos y atractivos ecoturísticos.
3. Apoyar el control de manillado y control de capacidad de carga de la afluencia de visitantes nacionales y/o extranjeros en el marco de la operación de los servicios ecoturísticos del Área Tayrona
4. Aplicar encuestas de satisfacción a visitantes de lengua extranjera y remitirla al AP en los tiempos establecidos.
5. Recibir las solicitudes y peticiones de usuarios externos al Parque Tayrona que se tramitan a través del sistema de gestión Documental y por correo electrónico.
6. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionados con el objeto del contrato.

Perfil: Profesional en derecho con 12 meses de experiencia en tutorías de lengua extranjera.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el literal n del articulo décimo octavo de la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021, mediante la cual se delega una función en la Subdirección Administrativa y Financiera; así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la entidad contenido en las Resoluciones No. 170 del 18 de mayo del 2022 y la 391 del 22 de noviembre del 2022 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan se

encontró que, de acuerdo con la petición realizada por el Director Territorial Caribe, se advierte que existiendo personal en la planta de la entidad es insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

Que, de conformidad con lo anterior, se certifica:

Que, revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para la realización de las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de septiembre de 2023.

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró
Eduardo Niño Cuervo - Técnico Administrativo
Grupo de Gestión Humana
DTCA-063